



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: C

798681

SIGMA ALDRICH QUIMICA S DE RL DE CV
CALLE 6 NORTE # 107 PARQUE INDUSTRIAL TO
ROSA.BERNAL@SIAL.COM

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

Pág. - 1

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122394	02/10/18	15/11/18

TOLUCA MX 50200

Términos de pago

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Moneda	Tipo de cambio	Fecha:	No.	Vigencia
Contado			F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
ANTI IGG DE CONEJO CON PE Anti-Rabbit IgG (Fc specific), highly cross adsorbed- Peroxidase antibody produced in goat. Product# SAB3700853	Unidades	2.00	5,602.0000	11,204.00
ANTI IGG DE CONEJO CON FL Anti-Rabbit IgG (Fc specific)-Fluorescein antibody produced in goat. Product# SAB3700850	Unidades	2.00	4,826.0000	9,652.00
ADYUVANTE COMPLETO FREUND Freund's Adjuvant, Complete cell suspension. Product# F5881-10ML	Unidades	1.00	738.0000	738.00
ADYUVANTE INCOMPLETO FREU Freund's Adjuvant, Incomplete liquid. Product# F5506-6X10ML	Unidades	1.00	1,913.0000	1,913.00
DETERGENTE TRITON X114 Triton™ X-114 laboratory grade. Product# X114-100ML	Unidades	1.00	562.0000	562.00
INHIBIDORES DE PROTEASAS Complete™ ULTRA Tablets, Mini, EASYpack Protease Inhibitor Cocktail. Product# 05892970001	Unidades	1.00	3,086.1724	3,086.17
COMPLEMENTO	Unidades	1.00	1,326.8276	1,326.83

Información importante:
Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacenfo@itscn.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.
Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA

[Empty box for conditions of delivery]

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

[Empty box for warehouse name]

CORTEZ GAZCON, IVETH MARIBELA

Ejecutivo de Adquisiciones

ANTICIPO

NO ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ()
 INVITACIÓN A CUANDO ()
 MENOS TRES PERSONAS ()
 NACIONAL () INTERNACIONAL ()
 ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA - - - - - ()
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

Sub total	28,482.00
IVA	4,557.12
Total	33,039.12

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", PRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL INSTITUTO por conducto de su representante legal declara que:

- 1.- Mediante el artículo 16 del COMO CIVIL número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976 del Periódico del Estado de Sonora, más antes Poder Ejecutivo declara una Ley Organica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, que tiene un carácter de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- El representante legal del "INSTITUTO" Dr. **Javier Rolando Reyna Granados** acreditado por el Poder Judicial con el Poder Judicial número 6710 vol. 58 de fecha 15 de Agosto del 2017, acredita haber sido nombrado en el Poder Judicial número 11 de la Ciudad de Sonora y en el Poder Judicial número 1 de la Ciudad de Hermosillo.
- 3.- El representante legal del "PROVEEDOR" Sr. **Edgar Humberto Rodríguez**, acredita haber sido nombrado en el Poder Judicial número 1 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR por conducto de su representante legal, declara que:

- 1.- Su empresa es una sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. **Voluntaria** de fecha, pasada ante la fe del, **Notario Publico** del ejercicio y vigencia.
- 2.- El representante legal de la persona que representa legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa por el poder general para actos de administración y actos de dominio que consta en el Poder Judicial número **Voluntario** de fecha, pasada ante la fe del, **Notario Publico**, con el ejercicio y vigencia.
- 3.- Su empresa tiene un domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora y cuenta con un representante legal en el Poder Judicial número **Voluntario** de fecha, pasada ante la fe del, **Notario Publico**.
- 4.- Cuenta con el registro de comercio y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, que dieron origen a este pedido y demás requisitos que corresponden.
- 5.- No tiene ningún tipo de actividad fiscal que deba declararse en los impuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TERCERA.- DE AMBAS PARTES

Concuerdan a la validez del presente Pedido con el cual se otorga alguna, sin dolo ni mala fe y un otro voto de consentimiento que lesionen su libre declaración de voluntad o que pudiere invalidarse, para lo cual se reconocen como válidas las facultades en forma alguna, y aceptan expresamente ser obligados en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que ha sido suscrita por las partes.

ADJUDICACION DIRECTA

EXPUESTO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PEDIDO, CON

SOLUCION A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes

CUARTA.- ANTICIPOS. (APLICA UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetaran a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizara a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones; El pago de los bienes objeto del presente Pedido, quedara condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

SEGUNDA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregara y proporcionara oportunamente los bienes libre a través de (A.R) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción de área requiriente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO".

QUINTA - VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la clausula primera de este instrumento, en un plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley, las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y el establecido en el Código Civil Federal.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Clausula Septima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO". C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera otra obligación derivada del presente Pedido.

Los pagos se realizarán (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en Mensa Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para ser previa a la aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente recibidas en términos de Pedido, por lo que sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR" entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén Unidad Námara, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado. Los pagos se efectuaran por cheque o bien transferencia a bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico. "EL PROVEEDOR" debera proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión sera de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén Unidad Námara, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuaran VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES y se programara su pago a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General. La presentación de la factura por el servicio proporcionado liberada por el área requiriente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes servicios para su liquidación despues de la cual no le será admitida reclamación alguna. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR" no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente, en su caso al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución; fianza que debera estar expedida por compañía aseguradora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y debera contener minimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se comprometo a realizar la entrega de esta fianza a mas tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS. (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue: fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firmo el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PEDIDO; Las partes estan de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APPLICABLE; Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

FECHA DE FORMULACION DEL PEDIDO 04 10 2018 DÍA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: